INSTALAW

Spanish Translation

& IMPORTANT DISCLAIMER

IMPORTANT DISCLAIMER

This document was translated from English to Spanish by InstaLaw using Google Gemini 2.5 Pro AI.

- Al translations may contain errors or inaccuracies
- This is NOT legal advice and creates NO attorney-client relationship
- The original English document is the only authoritative version
- For legal matters, consult a qualified attorney

Translation Date: 2025-08-20 Model: Google Gemini 2.5 Pro

Prompt: "Translate the following legal document from English to Spanish, do not make omissions, do not fabricate falsehoods."

TRANSLATED DOCUMENT

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO OESTE DE **TEXAS DIVISIÓN DE AUSTIN**

JACOB KEVYN REPKO, a título individual y en nombre de todas las demás personas en situación similar, Demandante.

)

KROLL RESTRUCTURING ADMINISTRATION LLC (antes Prime Clerk LLC),

Demandado.) N.º de Caso: 1:25-cv-01319) DEMANDA COLECTIVA) SE SOLICITA JUICIO POR JURADO)

DEMANDA COLECTIVA

El Demandante Jacob Kevyn Repko ("Demandante"), a título individual y en nombre de todas las demás personas en situación similar, a través de los abogados infrascritos, alega por la presente lo siguiente contra el Demandado Kroll Restructuring Administration LLC (antes Prime Clerk LLC) ("Kroll" o "Demandado"). Basándose en su conocimiento personal, así como en información y convicción, el Demandante alega específicamente lo siguiente:

NATURALEZA DE LA ACCIÓN

1. Esta es una demanda colectiva por filtración de datos y administración negligente que surge del incidente de seguridad de Kroll del 19 de agosto de 2023 y su posterior incapacidad para administrar con diligencia razonable los procesos y notificaciones dirigidos a los acreedores en tres grandes quiebras de

criptomonedas: FTX, BlockFi y Genesis.

- 2. La filtración de Kroll expuso (entre otros campos) nombres, direcciones, direcciones de correo electrónico, números de teléfono, identificadores/montos de reclamaciones y copias de formularios de prueba de reclamación, precisamente los metadatos que los delincuentes explotan para atacar a las víctimas de criptomonedas con ataques de *phishing* y de "llave inglesa".
- 3. Después de la filtración, Kroll persistió en enviar notificaciones críticas únicamente por correo electrónico (incluida la 130.ª Objeción General de FTX, la verificación de reclamaciones y los plazos de los formularios fiscales), a pesar de (a) las suplantaciones de identidad generalizadas mediante *phishing* que enseñaron a muchos acreedores a evitar abrir correos electrónicos de "Kroll" y (b) la capacidad demostrada de Kroll para enviar cartas por correo de primera clase del USPS cuando así lo decidía, por ejemplo, en el caso de Genesis, donde Kroll envió por correo las notificaciones de la filtración a través de Correo de Primera Clase.
- 4. Los tribunales federales de quiebras habían sellado la IIP (Información de Identificación Personal) de los acreedores precisamente para prevenir delitos dirigidos a las criptomonedas, citando los daños reales vistos en la quiebra de Celsius (ataques de *phishing* y de "llave inglesa"). El expediente de Genesis documenta estas preocupaciones en órdenes que sellan la información de los clientes.
- 5. El demandante Jacob Kevyn Repko (Dripping Springs, Texas) presentó una reclamación como cliente de FTX y luego recibió la notificación de la filtración de Kroll el 24 de agosto de 2023. Su IIP y los datos de su reclamación se encontraban entre los datos comprometidos.
- 6. En los meses siguientes, el Portal de Reclamaciones de Clientes de FTX (el "Portal de FTX") funcionó mal repetidamente: el KYC del Demandante aparecía como "Verificado", luego volvía a "En Espera/No Verificado", impidiéndole cargar el formulario del IRS (W-9) necesario para recibir distribuciones, a pesar de docenas de correos electrónicos de soporte.
- 7. Debido a que el Portal de FTX condiciona la carga del formulario fiscal a que el "KYC esté Verificado", el Demandante no puede completar los prerrequisitos finales; según el plan confirmado y las comunicaciones del fideicomiso, las reclamaciones pueden ser eliminadas o las distribuciones perdidas si los formularios fiscales no se cargan a tiempo.
- 8. El Demandante también sufrió una pérdida directa por *phishing* después de la filtración: transfirió 1.9 ETH desde una cuenta de un *exchange* a su *hot wallet* a las 12:43 PM del 3 de julio de 2025 y fue desviado a través de un bot de transacciones automatizado, comúnmente utilizado para interceptar transferencias pendientes, a un monedero no controlado por el Demandante, lo que es consistente con la propia advertencia de Kroll de que los atacantes usarían los datos filtrados para realizar *phishing* en cuentas de criptomonedas.

PARTES

- 9. El Demandante Jacob Repko es una persona física domiciliada en el condado de Hays, Texas. Es un cliente-acreedor de FTX con una reclamación registrada de \$87,487.93.
- 10. El Demandado Kroll Restructuring Administration LLC es una LLC de Delaware con operaciones significativas en todo el país, incluyendo oficinas en Texas.
- 11. Según información y convicción, el Demandante también demanda a los Demandados Desconocidos 1-5, entidades no pertenecientes a Kroll actualmente no identificadas que participaron, si acaso, en la verificación de cara al reclamante o en la recepción de formularios fiscales (incluidos proveedores externos de KYC). En la medida en que cualquier entidad no perteneciente a Kroll controlara los indicadores de estado de KYC o el condicionamiento de los formularios W-9/W-8 dentro del Portal de FTX, el Demandante presenta esas alegaciones de forma subsidiaria y modificará y sustituirá los nombres verdaderos cuando sean identificados. Si Kroll designa a un tercero responsable, el Demandante se unirá oportunamente a dicha parte bajo las normas de responsabilidad proporcional de Texas.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL

- 12. Este Tribunal tiene competencia por razón de la materia en virtud de 28 U.S.C. § 1332(d) (CAFA): las clases propuestas superan los 100 miembros; la controversia total supera los \$5,000,000; existe diversidad mínima (demandante de Texas vs. demandado de Delaware/Nueva York con miembros de la clase a nivel nacional/internacional).
- 13. Este Tribunal tiene competencia personal sobre Kroll porque Kroll mantiene oficinas en Austin, Dallas y Houston, dirige deliberadamente trabajos de administración/notificación y comunicaciones con los reclamantes a Texas, y cometió actos que causaron perjuicio a un residente de Texas en este Distrito. Las

reclamaciones del Demandante surgen de o se relacionan con esa conducta en el foro, y el ejercicio de la jurisdicción se ajusta al debido proceso.

- 14. La competencia territorial es adecuada en virtud de 28 U.S.C. § 1391(b) porque una parte sustancial de los eventos y daños ocurrieron en este Distrito: el Demandante reside aquí, recibió las notificaciones de Kroll aquí, utilizó el Portal de Reclamaciones de Clientes de FTX (claims.ftx.com) y luego la Prueba de Reclamación Electrónica ("EPOC") de Kroll aquí, y sufrió la pérdida por *phishing* aquí.
- 15. En este momento, el Demandante no presenta reclamaciones contra los Deudores, ni contra ninguna parte liberada por el plan, y no busca una reparación que requiera la interpretación, modificación o ejecución del Plan o de la Orden de Confirmación. Se trata de reclamaciones independientes por responsabilidad extracontractual/contractual contra Kroll, que no es un deudor. Esta acción no es un procedimiento esencial; el Demandante solicita un jurado y no consiente en la adjudicación por parte del tribunal de quiebras.

DEFINICIONES

16. "Portal de Reclamaciones de Clientes de FTX" o "Portal de FTX" se refiere al portal en claims.ftx.com operado para los Deudores/Fideicomiso de Recuperación de FTX (con proveedores) para gestionar el KYC/AML y la revisión de cuentas. "Sitio de Kroll" se refiere al sitio web de Kroll, incluida la interfaz EPOC en restructuring.ra.kroll.com, que recibió las presentaciones del Formulario 410 de quiebra y mantuvo el registro público de reclamaciones. Cuando el control no está claro, el Demandante alega de forma subsidiaria contra los Demandados Desconocidos que serán sustituidos cuando sean identificados.

ALEGACIONES DE HECHO

A. La Filtración de Kroll Abarcó FTX, Genesis y BlockFi

- 17. Alrededor del 19 de agosto de 2023, un atacante realizó una suplantación de SIM en el teléfono de un empleado de Kroll, accediendo a los archivos en la nube de Kroll con datos de reclamantes para cada masa de la quiebra. La inteligencia de amenazas independiente confirma que los campos comprometidos fueron posteriormente monetizados y utilizados por actores fraudulentos para atacar a los reclamantes de FTX y en transacciones del mercado secundario.
- 18. La presentación de Kroll en el caso Genesis admite que los datos afectados incluían nombres, números de teléfono, direcciones, números/montos de reclamaciones, saldos de monederos/monedas y copias de pruebas de reclamación.
- 19. La notificación de BlockFi detalla además que la fecha de nacimiento, la dirección postal y los números de licencia de conducir estuvieron involucrados y relata la identificación tardía por parte de Kroll de un gran lote de "Archivos No Estructurados".
- B. Los Tribunales Sellaron la IIP de los Acreedores Porque los Acreedores de Criptomonedas Enfrentan Vectores de Ataque Únicos
- 20. En el caso Genesis, el tribunal emitió órdenes de confidencialidad protegiendo los nombres/información de contacto de los acreedores, haciendo referencia a la experiencia de Celsius donde los ataques de *phishing* y de "llave inglesa" siguieron a las divulgaciones públicas.
- C. Kroll Sabía que el Correo Electrónico no era Seguro pero no Utilizó el Correo Postal para Notificaciones Críticas
- 21. Según información y convicción, Kroll advirtió públicamente a los acreedores de Genesis sobre el *phishing* y envió notificaciones de la filtración por Correo de Primera Clase para asegurar la entrega.
- 22. Sin embargo, en el caso de FTX, para notificaciones igualmente (o más) trascendentales incluidos los plazos de la 130.ª Objeción General (p. ej., iniciar el KYC antes del 1 de marzo de 2025; completarlo antes del 1 de junio de 2025) y el plazo del formulario fiscal— Kroll se basó principalmente en el correo electrónico solo meses después de su propia filtración que desencadenó el *phishing*, sabiendo que muchos destinatarios no abrirían los correos electrónicos de "Kroll" por temor a estafas o los encontrarían en las carpetas de spam/correo no deseado. La inteligencia de amenazas pública muestra tomas de control de cuentas lideradas por *phishing* donde los perpetradores cambiaron los correos electrónicos de los reclamantes a nuevas direcciones de ProtonMail y superaron rápidamente los desafíos de 2FA, precisamente el ataque que el enfoque de Kroll de solo correo electrónico dejó sin mitigar.
- 23. El Portal de FTX condiciona la carga de los formularios W-9/W-8BEN a la verificación del KYC. Cuando el portal revierte erróneamente a un usuario a "En Espera/No Verificado", el paso del formulario

fiscal se vuelve imposible, arriesgando la eliminación de la reclamación o la pérdida de las distribuciones según los procesos del plan comunicados a los acreedores. En un entorno donde los reclamantes están entrenados para evitar los correos electrónicos de 'Kroll' debido a la suplantación activa, un paso de formulario fiscal condicionado y exclusivamente en línea sin una alternativa de Correo de Primera Clase no fue razonablemente calculado para informar o permitir su finalización.

- 24. La orden de confirmación de FTX establece expresamente que Kroll no está liberado ni exculpado de las reclamaciones por el "Incidente de Seguridad" y que los daños a los clientes recuperables en otro procedimiento no están limitados por las distribuciones del plan. El Demandante solicita respetuosamente el conocimiento judicial de ese extracto de la orden de confirmación bajo la Regla Fed. de Pruebas 201.
- 25. Además de ser empleado por el tribunal de quiebras bajo la notificación del §156(c), Kroll fue contratado como Asesor Administrativo para realizar servicios de administración de la quiebra bajo sus documentos de contratación y la orden de retención del Tribunal. Estas funciones de cara a los acreedores (solicitud/votación/tabulación y manejo de las comunicaciones con los reclamantes) respaldan las obligaciones de administración alegadas en este documento.

D. La Experiencia del Demandante

- 26. El Demandante presentó su reclamación de cliente utilizando el Portal de FTX y, cuando se le solicitó, presentando el Formulario 410 de quiebra a través del EPOC de Kroll.
- 27. Recibió la notificación de la filtración de Kroll confirmando la exposición de su nombre, dirección, correo electrónico y saldo de cuenta, y advirtiendo sobre *phishing* dirigido a activos de criptomonedas.
- 28. Después de luchar con bloqueos y retrasos en el portal, el KYC del Demandante fue verificado alrededor del 3 de noviembre de 2023, sin embargo, el portal luego volvió a "En Espera", bloqueando la carga del formulario del IRS; innumerables correos electrónicos a Kroll guedaron sin resolver.
- 29. Después de la filtración, el Demandante fue víctima de *phishing*: 1.9 ETH fueron drenados minutos después de llegar a su *hot wallet* (llegada a las 12:43 PM; salida a las 12:49 PM a la dirección del atacante).
- 30. El Demandante tiene una reclamación registrada en FTX de \$87,487.93 y ahora enfrenta la pérdida de parte o la totalidad del valor de la distribución porque no puede satisfacer los prerrequisitos del plan debido a los fallos del portal y las fallas en la notificación.
- 31. El Demandante sufrió perjuicios concretos que incluyen: (a) uso indebido real: el robo de 1.9 ETH a los pocos minutos de su llegada a su monedero el 3 de julio de 2025; (b) daños por el valor del tiempo y en la distribución por el bloqueo de la verificación/presentación del formulario fiscal; (c) costos de mitigación de su propio bolsillo; (d) pérdida de privacidad/control de la IIP; y (e) riesgo sustancial de uso indebido futuro dados los patrones de ataque a criptomonedas documentados en este documento.
 - E. Uso Indebido Sistemático de los Datos Filtrados de los Reclamantes
- 32. La previsibilidad no es una abstracción: los investigadores rastrearon \$5.6 millones en fraudes que explotaban los datos de las reclamaciones de FTX, incluidas las ventas en la web oscura de conjuntos de datos de reclamantes y patrones de cambio de correo electrónico/omisión de 2FA, exactamente los daños que los tribunales buscaron prevenir al sellar la IIP de los acreedores de criptomonedas. El mensaje contrario de Kroll de que ninguna IIP sensible estaba en riesgo engañó a los consumidores sobre la necesidad de tratar cada correo electrónico de "Kroll" como sospechoso y de exigir un respaldo por correo postal.
- 33. La inteligencia de amenazas independiente corrobora que los datos de los reclamantes de FTX han sido activamente utilizados como arma contra los acreedores y las contrapartes. Entre julio y noviembre de 2024, los investigadores documentaron al menos \$5.6 millones en fraudes vinculados al comercio de reclamaciones de FTX, donde un actor (o grupo) se hizo pasar por titulares de reclamaciones utilizando *selfies* alterados con IA, cuentas nuevas de ProtonMail e identificaciones falsificadas.
- 34. Las técnicas del actor incluían: (a) direcciones de ProtonMail creadas recientemente sustituyendo el correo electrónico original del reclamante; (b) ingreso rápido de códigos 2FA, lo que sugiere una toma de control de la cuenta; y (c) blanqueo a través de direcciones de depósito de Gate.io, CoinEx y Binance. Estos patrones son consistentes con el compromiso de credenciales liderado por *phishing* después del incidente de Kroll.
- 35. La misma investigación muestra datos de reclamaciones de FTX anunciados en foros de la web oscura, incluyendo nombres, teléfonos, correos electrónicos, detalles de monederos/transacciones y otros

datos vinculados a la reclamación, los campos exactos que Kroll reconoció que fueron comprometidos (nombres, correos electrónicos, números de teléfono, direcciones postales, identificadores y saldos de cuentas, y en algunos casos fechas de nacimiento).

- 36. Los investigadores también observaron cambios de correo electrónico a cuentas de ProtonMail posteriores al cierre para reclamaciones originalmente abiertas con correos electrónicos diferentes, lo que indica la toma de control y la suplantación de las cuentas de los reclamantes.
- 37. El informe documenta las rutas de la *blockchain* desde los monederos de los suplantadores hasta las direcciones de depósito de CoinEx e identifica un monedero intermediario asociado con la actividad de transacciones automatizadas; señala interacciones con *exchanges* de EE. UU. (Coinbase y Kraken) que pueden ser citados para obtener el KYC. Esto evidencia un patrón de fraude cohesivo y repetible que explota la IIP de los reclamantes y las debilidades del flujo de trabajo.
- 38. El informe señala además un error "Orbeon Forms Page Not Found" que apareció durante un recorrido de diligencia debida en el Portal de FTX, consistente con un flujo de trabajo frágil para el reclamante y estados de error que los actores maliciosos pueden imitar, amplificando la confusión en un entorno de alto *phishing*.
 - F. Declaraciones Falsas y Omisiones Posteriores a la Filtración
- 39. Kroll, públicamente y en las comunicaciones a los reclamantes, minimizó el alcance de la filtración, declarando inicialmente que ninguna IIP sensible había sido comprometida. En otras masas que administraba (p. ej., BlockFi), Kroll reveló más tarde que las fechas de nacimiento estaban contenidas en "datos no estructurados", contradiciendo sus declaraciones iniciales. Kroll también dijo a los reclamantes de FTX que podían seguir interactuando con los flujos de trabajo basados en correo electrónico y no advirtió que los actores maliciosos se estaban haciendo pasar por Kroll y cambiando las direcciones de correo electrónico de los reclamantes a cuentas de ProtonMail recién creadas para anular la 2FA, patrones confirmados por la inteligencia de amenazas independiente. Estas declaraciones y omisiones fueron materiales, orientadas al consumidor y engañosas, e indujeron a los reclamantes razonables a subestimar el riesgo, a continuar utilizando canales exclusivos de correo electrónico y a retrasar una remediación más fuerte, contribuyendo a la pérdida por *phishing*, a los daños por el valor del tiempo y a los plazos incumplidos que resultaron en la eliminación de reclamaciones.

ALEGACIONES DE LA DEMANDA COLECTIVA

- 40. Clase Global de Acreedores de Criptomonedas: Todas las personas en todo el mundo cuya IIP o datos de reclamación proporcionados a Kroll para los casos de quiebra de FTX, BlockFi o Genesis fueron accedidos, extraídos o estuvieron razonablemente en riesgo en el incidente de Kroll de agosto de 2023. La membresía de la clase es determinable a partir de las listas de notificación de Kroll, los registros de EPOC y los registros de reclamaciones de las masas que identifican a las personas cuyos datos Kroll admite que fueron accedidos o estuvieron razonablemente en riesgo en el incidente.
 - 41. Subclases por Masa: (a) Subclase de FTX; (b) Subclase de BlockFi; y (c) Subclase de Genesis.
- El Demandante agregará representantes nombrados para las subclases de BlockFi y Genesis en o antes de la certificación de la clase.
- 42. Subclases por Perjuicio (en todas las masas): (i) Subclase de *phishing*/pérdida de criptomonedas; (ii) Subclase de portal/verificación/formulario fiscal (pérdida por eliminación, pérdida del valor del tiempo y daño administrativo); (iii) Subclase de perjuicio estándar por filtración de datos (invasión de la privacidad, costos de mitigación).
- 43. Se satisfacen la numerosidad, los elementos comunes, la tipicidad y la adecuación: las cuestiones comunes incluyen si Kroll tenía y violó los deberes de seguridad de los datos, la adecuación de la notificación y la administración del proceso de reclamaciones; si la notificación exclusiva por correo electrónico fue razonable después de la filtración; y si se justifica una medida cautelar.

LEY APLICABLE

44. Las normas que regulan la conducta se rigen por la ley de Nueva York (Kroll tiene su sede y actuó desde NY), o alternativamente por la ley de Texas para los residentes y los daños en Texas. Las reclamaciones dependen de deberes/actos comunes a todos los miembros de la clase. Las cuestiones de arbitrabilidad se rigen por la FAA; la política pública de Nueva York prohíbe la exculpación contractual de la negligencia grave.

FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA

Negligencia (ley de Nueva York; alternativamente ley de Texas)

- 45. Kroll tenía un deber hacia el Demandante y las Clases (FTX, BlockFi y Genesis) de actuar con diligencia razonable en la recopilación, almacenamiento, transmisión y administración de la IIP y los datos de reclamación de los reclamantes; de diseñar, operar y respaldar un flujo de trabajo funcional de verificación/formulario fiscal; y, especialmente después del incidente del 19 de agosto de 2023, de dar notificaciones razonablemente calculadas, bajo todas las circunstancias, para informar a los reclamantes de los plazos y pasos que afectan sus derechos y para mitigar los riesgos previsibles de *phishing* y de capacidad de entrega.
- 46. Esos deberes surgieron de (a) los roles de Kroll como agente de notificaciones/reclamaciones y Asesor Administrativo designado por el tribunal; (b) las órdenes judiciales que sellan la IIP de los acreedores de criptomonedas debido a los riesgos conocidos de *phishing* y seguridad física; (c) el propio conocimiento y las advertencias de Kroll de que los correos electrónicos de los reclamantes expuestos serían objeto de *phishing*; y (d) el control de Kroll sobre las comunicaciones con los reclamantes y la recepción de EPOC; en la medida en que una entidad no perteneciente a Kroll controlara los indicadores de estado de KYC y el condicionamiento del formulario fiscal dentro del Portal de FTX, el Demandante presenta esas alegaciones de forma subsidiaria contra los Demandados Desconocidos que serán sustituidos cuando sean identificados. Estos deberes son independientes de cualquier contrato y reconocidos bajo la ley de Nueva York y Texas donde la conducta de una parte crea o aumenta un riesgo previsible de robo de identidad/activos para una clase conocida y finita (reclamantes de criptomonedas con IIP sellada), y donde las opciones de notificación y proceso posteriores a la filtración se rigen por los principios del debido proceso (p. ej., Mullane; Jones v. Flowers) y las órdenes de privacidad/notificación del tribunal de quiebras.
- 47. Kroll incumplió sus deberes, entre otras cosas, al: (i) permitir el compromiso habilitado por suplantación de SIM de los repositorios en la nube que contenían datos de los reclamantes; (ii) no identificar pronta y completamente todos los almacenes de datos afectados; (iii) persistir, después de la filtración, en la notificación exclusiva por correo electrónico para comunicaciones que afectan derechos, aunque muchos reclamantes no podían distinguir los correos electrónicos legítimos de Kroll del *phishing* y aunque Kroll tenía la capacidad y el precedente para enviar Correo de Primera Clase; (iv) permitir un flujo de trabajo de distribución en el que la carga de W-9/W-8BEN estaba bloqueada a menos que el KYC mostrara "Verificado" en el Portal de FTX, sin proporcionar una vía de presentación manual/alternativa a través del EPOC de Kroll o por correo/correo electrónico; (v) no proporcionar ninguna vía de presentación manual/alternativa o confirmaciones por correo para los cambios de estado; (vi) proporcionar un soporte circular, retrasado o ineficaz que prolongó y agravó el daño; (vii) no implementar, después de la filtración, un endurecimiento del control de cambios (código enviado por correo a la dirección antiqua para cualquier cambio de correo electrónico/teléfono; períodos de reflexión forzados; revisión manual de los cambios a cuentas de ProtonMail creadas después de noviembre de 2022) a pesar de la evidencia de patrones de toma de control de correo electrónico contra los reclamantes; y (viii) no implementar el monitoreo de la web oscura y la eliminación de dominios similares con palabras clave de reclamaciones de FTX/Kroll después de que se observaran ofertas de conjuntos de datos de reclamantes en línea.
- 48. Los riesgos que Kroll creó y no mitigó eran previsibles: los tribunales federales en casos de criptomonedas habían sellado la IIP de los clientes para prevenir ataques de *phishing* y de "llave inglesa"; las fuerzas del orden federales y las guías de seguridad advierten a los titulares de activos digitales que mantengan la información de identificación en privado; y el propio Kroll dijo a los reclamantes que los atacantes enviarían correos electrónicos convincentes para tomar el control de cuentas y monederos. Bajo estas circunstancias, el uso exclusivo del correo electrónico para pasos y plazos críticos para los derechos no fue razonable.
- 49. Los actos y omisiones de Kroll fueron la causa directa y próxima de los perjuicios del Demandante y de los miembros de la clase. De no ser por las fallas de seguridad de Kroll, la notificación exclusiva por correo electrónico, la negativa a enviar correo postal para los plazos de la 130.ª Objeción General y el plazo del formulario fiscal, y el portal roto y condicionado, el Demandante y muchos miembros de la clase habrían iniciado y completado la verificación y presentado los formularios fiscales a tiempo; no se les habrían eliminado sus reclamaciones o puesto "en espera", retrasando así las distribuciones del plan; y habrían evitado las pérdidas por *phishing* y los costos de mitigación.

- 50. El Demandante y las Clases sufrieron daños que incluyen, sin limitación: (a) pérdidas por *phishing*/criptomonedas (para el Demandante, 1.9 ETH drenados minutos después de su recepción); (b) daños por el valor del tiempo debido a los retrasos en la distribución causados por la notificación exclusiva por correo electrónico y los defectos del portal; (c) eliminación/pérdida de la reclamación vinculada a los plazos de verificación/formulario fiscal incumplidos; (d) gastos de bolsillo (monitoreo, endurecimiento de dispositivos/monederos, obtención de documentos) y tiempo perdido; y (e) disminución de la privacidad y robo continuo de identidad y activos.
- 51. El Demandante y las Clases solicitan daños y perjuicios compensatorios y consecuentes en una cantidad a ser probada en el juicio, junto con intereses previos y posteriores a la sentencia.

CARGO II

Ley de Prácticas Comerciales Engañosas y Protección al Consumidor de Texas (Tex. Bus. & Com. Code § 17.41 et seq.)

- 52. El Demandante es un consumidor según el Tex. Bus. & Com. Code §17.45(4) porque buscó y utilizó servicios —la administración de reclamaciones de Kroll y los servicios de cara a los acreedores comprados para el beneficio del Demandante por los Deudores de FTX/Fideicomiso de Recuperación de FTX— y esos servicios se proporcionaron al Demandante para permitirle hacer valer y recibir distribuciones sobre su reclamación.
- 53. Kroll participó en actos engañosos, incluyendo: (1) representar que los servicios tenían características/beneficios que no tenían —a saber, que no se tomó ninguna IIP sensible (p. ej., nombre completo, dirección postal, fecha de nacimiento, detalles de monedero/transacción) y que los procesos de correo electrónico eran seguros después de la filtración; (2) no revelar información conocida en el momento de las transacciones (que la IIP sensible estaba en "datos no estructurados"; que la suplantación/toma de control por cambio de correo electrónico estaba activa) para inducir a los reclamantes a continuar con el flujo de trabajo exclusivo de correo electrónico; y (3) representar derechos/obligaciones bajo el proceso de reclamaciones que no tenían —implicando que la notificación por correo electrónico por sí sola era razonable y suficiente para los plazos críticos para los derechos.
- 54. A raíz de un incidente de seguridad conocido y una campaña de *phishing* en vivo, persistir con la notificación exclusiva por correo electrónico para los plazos críticos para los derechos y omitir un respaldo postal y un canal de presentación manual de formularios fiscales fue un curso de acción desmesurado que se aprovechó de manera groseramente injusta de la falta de conocimiento de los reclamantes y su incapacidad para protegerse.
- 55. Las violaciones de la DTPA por parte de Kroll fueron la causa generadora de los daños del Demandante, incluyendo (i) el robo de 1.9 ETH después del *phishing*, (ii) los daños por el valor del tiempo/distribución por el bloqueo de la verificación y la presentación del formulario fiscal, y (iii) los costos de mitigación y la pérdida de privacidad/control de la IIP.
- 56. Kroll actuó a sabiendas y, en algunos aspectos, intencionalmente: sabía por sus propias investigaciones en otras masas (p. ej., BlockFi) que existía IIP sensible en "datos no estructurados", pero dijo a los reclamantes lo contrario y no ajustó la notificación y los flujos de trabajo en consecuencia.
- 57. El Demandante solicita daños económicos, honorarios de abogados, costas y una indemnización por el triple del daño por violaciones a sabiendas/intencionales bajo la DTPA de Texas.
- 58. El Demandante ha enviado o está enviando simultáneamente la notificación previa a la demanda. En la medida en que la notificación no fue factible debido a la inminencia de la prescripción y la necesidad de una medida cautelar, el Demandante solicita al Tribunal que suspenda la reclamación bajo la DTPA por 60 días desde la notificación para permitir discusiones de subsanación según lo dispuesto por la ley.

CARGO III

Actos Engañosos y Desleales de Nueva York (de forma subsidiaria)

59. Kroll participó en actos y prácticas engañosas orientadas al consumidor, incluyendo el envío de notificaciones de casos y comunicaciones a los reclamantes de cara al público que eran engañosas, minimizando la filtración (declarando que no había IIP sensible), no revelando hechos materiales (IIP presente en archivos y en "datos no estructurados"; suplantación activa), y fomentando las comunicaciones continuas exclusivas por correo electrónico en un entorno de *phishing* en vivo. Estos actos fueron engañosos de manera material y perjudicaron al Demandante. El Demandante solicita daños reales, daños estatutarios, honorarios razonables de abogados y una medida cautelar bajo las Leyes Generales de Negocios de Nueva York §§ 349(h) y 350-e.

CARGO IV

Negligencia Grave

- 60. La conducta de Kroll fue más que una negligencia ordinaria. Sabiendo que la IIP de los reclamantes había sido expuesta, y sabiendo que los reclamantes estaban siendo activamente víctimas de *phishing*, Kroll persistió conscientemente en mensajes exclusivos por correo electrónico, con muchos enlaces y propensos a la imitación para los plazos que afectan derechos; se negó a cambiar al correo postal a gran escala a pesar de que tenía la capacidad y había utilizado el correo para otras comunicaciones críticas; y continuó condicionando la presentación de formularios fiscales a un portal de reclamaciones poco fiable que repetidamente cambiaba a los usuarios entre "Verificado" y "En Espera" sin explicación, incluso después de que la inteligencia de terceros documentara la suplantación continua, las tomas de control por cambio de correo electrónico y las rutas de blanqueo utilizando datos de los reclamantes.
- 61. La incapacidad de Kroll para implementar salvaguardias obvias —Correo de Primera Clase para notificaciones críticas para los derechos, confirmaciones por correo de los cambios de estado, una vía manual no condicionada para los formularios fiscales, endurecimiento del control de cambios (códigos enviados por correo a la dirección existente; períodos de reflexión; revisión manual de los cambios a cuentas de ProtonMail creadas recientemente) y monitoreo de la web oscura— fue una desviación extrema de la diligencia ordinaria frente a una alta probabilidad de daño grave a una población cuya IIP fue sellada precisamente para evitar el *phishing* y los ataques físicos.
- 62. La conducta gravemente negligente de Kroll fue un factor sustancial en la causa de los perjuicios del Demandante y de las Clases y respalda una concesión de daños punitivos para castigar y disuadir una mala conducta similar.
- 63. El Demandante y las Clases solicitan daños punitivos en una cantidad suficiente para reflejar la reprobabilidad de la conducta de Kroll y para disuadir futuras violaciones.

CARGO V

Incumplimiento de Contrato Implícito (Privacidad y Administración de Reclamaciones)

- 64. Al solicitar y aceptar la IIP y las presentaciones de reclamaciones del Demandante y de los miembros de la clase y al exigirles que usaran el Portal de FTX (KYC/revisión) y el EPOC de Kroll (presentación de reclamaciones) para participar en el proceso de reclamaciones de la quiebra, Kroll celebró contratos implícitos para (a) salvaguardar esa información con seguridad razonable, (b) administrar los pasos de verificación y formulario fiscal con diligencia razonable, y (c) proporcionar canales razonablemente diseñados para asegurar que los reclamantes pudieran completar los pasos que afectan sus derechos.
- 65. El Demandante y los miembros de la clase cumplieron al proporcionar información precisa y seguir las instrucciones de Kroll. Esperaban razonablemente que Kroll protegiera sus datos y proporcionara un proceso funcional y seguro para completar la verificación y cargar los formularios fiscales.
- 66. Kroll incumplió estas promesas implícitas al permitir el acceso no autorizado a los datos de los reclamantes; al continuar utilizando notificaciones exclusivas por correo electrónico en un entorno de *phishing* conocido; al persistir en un flujo de trabajo defectuoso y condicionado sin una vía alternativa; y al no proporcionar una opción de presentación manual no condicionada o confirmaciones por correo para los cambios de estado que afectan derechos.
- 67. Como resultado directo y próximo, el Demandante y los miembros de la clase sufrieron los daños descritos anteriormente, incluyendo pérdidas por *phishing*, daños por el valor del tiempo y en la distribución, y costos de bolsillo.
- 68. El Demandante y las Clases solicitan daños y perjuicios, restitución y toda otra reparación apropiada por el incumplimiento de contrato implícito de Kroll.

CARGO VI

Asunción Negligente de una Obligación (Restatement (Second) of Torts § 324A)

- 69. Kroll se comprometió a prestar servicios que sabía que eran necesarios para la protección del Demandante y las Clases, a saber, salvaguardar la IIP de los reclamantes y administrar el flujo de trabajo de verificación/formulario fiscal y las notificaciones que afectan derechos.
 - 70. Kroll realizó esa tarea de manera negligente al usar la notificación exclusiva por correo electrónico

después de la filtración; al negarse a enviar correo postal para los plazos de la 130.ª Objeción General y el plazo del formulario fiscal; al condicionar la presentación del formulario fiscal a un flujo de trabajo poco fiable y condicionado por el estado; y al no proporcionar una vía alternativa o confirmaciones por correo.

- 71. El desempeño negligente de Kroll aumentó el riesgo de daño para el Demandante y los miembros de la clase (notificaciones omitidas o ignoradas, bloqueos por cambio de estado, *phishing*) y fue un factor sustancial en las pérdidas resultantes.
- 72. El Demandante y muchos miembros de la clase confiaron en el compromiso de Kroll, utilizando el Portal de FTX y las comunicaciones/EPOC para reclamantes de Kroll según las instrucciones y omitiendo otros pasos porque Kroll era el canal exclusivo para la verificación y la administración de reclamaciones.
- 73. El Demandante y las Clases tienen derecho a los daños y perjuicios causados próximamente por la asunción negligente de una obligación por parte de Kroll.

CARGO VII

Notificación y Procesamiento de Reclamaciones Negligentes Posteriores a la Filtración

- 74. Después del incidente del 19 de agosto de 2023, Kroll tenía un deber elevado de mitigar los daños previsibles y de proporcionar notificaciones y adaptaciones de procesos razonablemente calculadas para llegar a los reclamantes y permitir el cumplimiento oportuno de los pasos que afectan sus derechos.
- 75. Kroll incumplió ese deber al continuar dependiendo de la notificación exclusiva por correo electrónico —a pesar del *phishing* generalizado y el filtrado de spam dirigido a correos electrónicos que se asemejan a los de Kroll— y al no cambiar al correo postal para las comunicaciones más trascendentales, incluida la 130.ª Objeción General de FTX y los plazos (para comenzar antes del 1 de marzo de 2025 y completar antes del 1 de junio de 2025) y el plazo del formulario fiscal. El plan confirmado no contenía fechas fijas en el texto del plan; por lo tanto, la elección del canal de Kroll hizo que esas notificaciones fueran determinantes para el resultado. Muchos reclamantes razonables no abrieron los correos electrónicos de Kroll porque hacerlo se sentía como una "ruleta rusa" durante las campañas activas de *phishing*; muchas notificaciones terminaron en las carpetas de correo no deseado/spam y no fueron vistas.
- 76. Independientemente, FTX operaba un portal que bloqueaba la presentación de W-9/W-8BEN a menos que el "KYC estuviera Verificado", sin embargo, el sistema revertía erróneamente a los usuarios verificados a "En Espera/No Verificado", sin anulación manual, sin confirmación por correo de los cambios de estado y sin una vía de presentación alternativa, garantizando un incumplimiento prevenible.
- 77. Las comunicaciones de soporte de Kroll agravaron estas fallas, emitiendo mensajes genéricos de "inténtelo de nuevo" y "solucionado", redirigiendo a los reclamantes a otras bandejas de entrada y no proporcionando una solución duradera, mientras se acercaban los plazos de eliminación y del formulario fiscal.
- 78. Kroll declaró falsamente que la IIP sensible no estaba implicada y más tarde reconoció las fechas de nacimiento en "datos no estructurados" en otra masa de criptomonedas (BlockFi), reduciendo así la vigilancia y aumentando el éxito del *phishing*.
- 79. Como resultado directo y próximo de la notificación y el procesamiento de reclamaciones negligentes de Kroll, el Demandante y los miembros de la clase omitieron o no pudieron completar los requisitos de verificación y formulario fiscal que de otro modo habrían satisfecho, sufrieron pérdidas por *phishing* e incurrieron en daños por el valor del tiempo y administrativos.
- 80. El Demandante y las Clases solicitan daños y perjuicios por estas lesiones y una declaración de que las prácticas de notificación/procesamiento posteriores a la filtración de Kroll fueron irrazonables e ilegales bajo las circunstancias.
- 81. El Demandante y las Clases buscan además una medida cautelar que requiera una notificación multicanal (correo electrónico y correo de primera clase con URL escritas/códigos únicos), confirmaciones por correo para cualquier cambio de estado que afecte derechos, plazos de subsanación definidos antes de la eliminación, y un canal manual/alternativo para la verificación y la presentación de formularios fiscales. Kroll continúa administrando las comunicaciones y registros de cara a los acreedores relacionados con estas masas, por lo que el riesgo de perjuicio futuro es continuo en ausencia de salvaguardias ordenadas por el tribunal.

CARGO VIII

Declaración Falsa Negligente (declaraciones del proceso posteriores a la filtración)

- 82. Kroll, en las comunicaciones posteriores a la filtración, representó que los errores de verificación estaban "solucionados", que los reclamantes debían "intentarlo de nuevo", o que el estado era "Verificado", cuando el sistema continuaba revirtiendo a En Espera/No Verificado y bloqueando la presentación del formulario fiscal. El rol de Kroll como agente de reclamaciones/notificaciones y Asesor Administrativo designado por el tribunal lo colocó en una posición de acceso único y de confianza a la información de los acreedores y al control del proceso, creando una relación especial suficiente para respaldar la responsabilidad por declaración falsa negligente.
- 83. Kroll suministró esta información en el curso de sus deberes de administración profesional y no ejerció una diligencia razonable. El Demandante y los miembros de la clase confiaron justificadamente al continuar con el mismo flujo de trabajo roto y renunciar a alternativas de escalada, causando plazos incumplidos, pérdidas del valor del tiempo y eliminación.
 - 84. El Demandante solicita los daños y perjuicios causados próximamente por esta confianza.

CARGO IX

Enriquecimiento Injusto (de forma subsidiaria)

- 85. Kroll recibió una compensación sustancial por servir como agente de notificaciones/reclamaciones y Asesor Administrativo en todas las masas de criptomonedas mientras externalizaba los costos y riesgos de su seguridad deficiente y su administración posterior a la filtración a los reclamantes.
- 86. Sería inequitativo que Kroll retuviera esos beneficios sin reembolsar las pérdidas que causó y sin financiar medidas correctivas (incluyendo monitoreo, mejoras de seguridad, re-notificación y reapertura de los plazos de presentación).
- 87. El Demandante alega enriquecimiento injusto de forma subsidiaria a sus reclamaciones contractuales y extracontractuales en la medida en que el Tribunal determine que ningún contrato exigible rige los deberes de Kroll hacia los reclamantes.
- 88. El Demandante y las Clases solicitan la restitución y la devolución de los beneficios obtenidos ilícitamente y compensaciones de honorarios proporcionales a los daños causados.

CARGO X

Reparación Declaratoria y Cautelar (28 U.S.C. §§ 2201-02)

- 89. Existe una controversia real y justiciable con respecto a las obligaciones continuas de Kroll de proteger los datos de los reclamantes, de dar una notificación adecuada de los pasos que afectan sus derechos y de operar un proceso funcional de verificación/formulario fiscal que no bloquee arbitrariamente a los reclamantes que cumplen.
- 90. El Demandante busca una declaración de que la notificación exclusiva por correo electrónico y el portal condicionado de Kroll posteriores a la filtración fueron irrazonables bajo las circunstancias y que Kroll debe emplear procesos razonablemente calculados para llegar y proteger a los reclamantes en el futuro.
- 91. El Demandante también busca un mandato judicial permanente que requiera que Kroll, por no menos de tres (3) años, implemente: (a) notificación multicanal (correo electrónico y Correo de Primera Clase) para cualquier plazo que afecte derechos, con URL escritas/códigos de acceso únicos y sin enlaces en los que se pueda hacer clic; (b) confirmaciones por correo de cualquier cambio de estado de verificación y un período mínimo de subsanación de 30 días antes de la eliminación o pérdida; (c) endurecimiento del control de cambios: códigos de un solo uso enviados por correo a la dirección postal existente antes de que cualquier cambio de correo electrónico/teléfono entre en vigor; (d) un período de reflexión de 14 días para los cambios de método de contacto a menos que se verifique con un código enviado por correo; (e) revisión manual de los cambios a ProtonMail creado recientemente u otros dominios de alto riesgo; (f) un método manual/alternativo para completar la verificación y presentar los formularios W-9/W-8BEN que no esté condicionado por los indicadores del portal, con un SLA de escalada publicado (escalada en 5 días hábiles; resolución en 10 días hábiles); (g) registros de auditoría inmutables de los cambios de estado y una anulación por revisión humana; (h) controles estándar de la industria para la capacidad de entrega y contra la suplantación de identidad (dominios dedicados, aplicación de DMARC/SPF/DKIM, disciplina en el seguimiento de enlaces, eliminación de dominios similares con palabras clave de FTX/Kroll/reclamaciones); (i) auditorías anuales independientes de la seguridad, la capacidad de entrega y el flujo de trabajo del portal con informes disponibles para el Tribunal; y (j) monitoreo financiado de crédito/identidad y cuentas de criptomonedas y un programa de

reembolso de pérdidas por *phishing* para los reclamantes afectados.

- 92. La reparación solicitada evitará daños futuros que los daños y perjuicios por sí solos no pueden remediar, garantizará un acceso justo a las distribuciones y alineará las prácticas de Kroll con los riesgos previsibles únicos de los acreedores de criptomonedas.
- 93. El Demandante y las Clases carecen de un remedio adecuado en derecho para los perjuicios futuros abordados por los mandatos judiciales solicitados; la reparación monetaria no puede garantizar una administración oportuna, segura y efectiva de las obligaciones continuas de los reclamantes.
- 94. El equilibrio de intereses y el interés público favorecen la medida cautelar porque protege los derechos de miles de reclamantes a ser escuchados y a recibir distribuciones sin un riesgo indebido de fraude o eliminación causado por procesos defectuosos.
- 95. El Demandante y las Clases también solicitan sus honorarios razonables de abogados y costas en la medida permitida por la ley, incluso bajo las doctrinas de fondo común/beneficio común y los poderes equitativos del Tribunal.

ARBITRAJE/RENUNCIA A LA ACCIÓN COLECTIVA

96. El Portal de FTX no es el "Sitio" de Kroll según se define en los Términos de Uso de Kroll. El Demandante no aceptó en el Portal de FTX ningún Término de Kroll. El Portal de FTX contenía únicamente un consentimiento para el procesamiento de datos de FTX; no mostraba Términos de Kroll, ni arbitraje, ni renuncia a la acción colectiva. En la medida en que Kroll señale un acuerdo de "clic" separado en su EPOC o Sitio de Kroll, la cláusula es limitada y electiva, aplicándose solo a disputas "que surjan de o se relacionen con estos Términos o nuestro Sitio", y no hay una cláusula de delegación, por lo que este Tribunal decide la arbitrabilidad. Las reclamaciones del Demandante surgen de la administración designada por el tribunal y los deberes de seguridad de datos de Kroll (filtración de M365; canales de notificación posteriores a la filtración; falta de una vía no condicionada para el formulario fiscal), que existen independientemente de cualquier uso del sitio web y quedan fuera de cualquier cláusula limitada al sitio. Alternativamente, exigir el arbitraje/renuncia a la acción colectiva como condición para presentar un Formulario 410 federal es procesalmente abusivo; y bajo la política pública de Nueva York, la negligencia grave no puede ser excusada contractualmente. El lenguaje de "base individual" de los Términos está limitado al arbitraje; no hay una renuncia independiente a la acción colectiva en el tribunal. La excepción del Incidente de Seguridad de Kroll en el Plan confirma que se trata de reclamaciones de responsabilidad extracontractual de terceros independientes que se contempla que procedan 'en otro procedimiento', lo que socava cualquier teoría de no signatario.

PETITORIO

- POR LO TANTO, el Demandante, a título individual y en nombre de los demás miembros de las Clases propuestas en esta Demanda, solicita respetuosamente que el Tribunal dicte sentencia a su favor y en contra del Demandado, de la siguiente manera:
- A. Una Orden que certifique esta acción como una demanda colectiva y nombre al Demandante y a sus abogados para representar a las Clases;
- B. Una reparación equitativa que requiera la restitución y la devolución de los ingresos retenidos indebidamente debido a la conducta ilícita del Demandado;
- C. Una concesión de daños reales, daños y perjuicios compensatorios, daños estatutarios y sanciones estatutarias, en una cantidad a ser determinada, según lo permita la ley;
 - D. Una concesión de daños punitivos, según lo permita la ley;
- E. Remedios de la DTPA de Texas: daños económicos, indemnización por el triple del daño por violaciones a sabiendas/intencionales, y honorarios de abogados razonables y necesarios (DTPA § 17.50(d));
- F. GBL de Nueva York §§ 349/350 (alternativa): daños estatutarios y honorarios de abogados;
- G. Una concesión de honorarios de abogados y costas, y otros gastos, incluyendo los honorarios de peritos;
- H. Intereses previos y posteriores a la sentencia sobre cualquier cantidad concedida; y
- I. Cualquier otra reparación que este tribunal considere justa y adecuada.

Fecha: 19 de agosto de 2025 Presentado respetuosamente, HALL ATTORNEYS, P.C. Por: /s/ Nicholas Andrew Hall Nicholas Andrew Hall N.º de Colegiado Estatal 24069863 nhall@hallattorneys.com P.O. Box 1370 Edna, Texas 77957 +1 713 428 8967

ABOGADO DEL DEMANDANTE Y DE LAS CLASES PUTATIVAS